

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL BAHÍA DE PELLUHUE.

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

21.JUN2010* 2891

VISTOS:

Estos antecedentes; la presentación de doña Tamara Durán Canales, Presidenta de la O.C.F Centro Cultural Bahía de Pelluhue de 13 de Abril de 2010; el Convenio celebrado entre este Consejo y la señalada organización con fecha 10 de Junio de 2010; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por ésta en garantía de los recursos a transferirse en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de doña Tamara Durán Canales, Presidenta de la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Bahía de Pelluhue, dicha entidad se encuentra organizando la actividad cultural "Segunda Caravana Cultural Todo(s) por Pelluhue. Por amor a nuestro Sur" a realizarse en la ciudad de Pelluhue entre los días 26 a 28 de Junio de 2010, contexto en el cual solicita a la Jefatura Superior de este Servicio un aporte financiero con la finalidad de contribuir a solventar los gastos de producción y difusión general de dicha actividad correspondientes a telefonía, comunicaciones, traslado terrestre y alojamiento de los participantes.

Que, en este contexto y al efecto de otorgar el apoyo financiero solicitado, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº19.891 que crea el Cossejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 3) 9 SRITAME

Nº 2); en la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 10 de Junio de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Bahía de Pelluhue, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL BAHÍA DE PELLUHUE

En Valparaíso, a 10 de Junio de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvallo, chileno, cédula nacional de identidad Nº 10.031.381-2, en adelante "el CONSEJO", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Organización Comunitaria Funcional CENTRO CULTURAL BAHÍA DE PELLUHUE, R.U.T. Nº 65.869.570-3, representada por su Presidenta doña Tamara Durán Canales, chilena, cédula nacional de identidad número 6.508.774-K, en adelante "la Beneficiaria", ambas con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 208, Pelluhue, Región del Maule, se celebra el siguiente Convenio de Aporte Financiero:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la "Segunda Caravana Cultural Todo(s) por Pelluhue. Por amor a nuestro Sur", actividad cultural organizada por la Beneficiaria consistente en la realización de diversos talleres artísticos y proyectos culturales por parte de actores, escritores, pintores, mimos y otros del ámbito nacional en apoyo a la reconstrucción de una de las zonas más afectadas por el terremoto y tsunami del 27 de Febrero pasado, la que se llevará a cabo en la ciudad de Pelluhue entre los días 26 a 28 de Junio de 2010.

En este contexto la **Beneficiaria**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para contribuir a solventar los gastos de producción y difusión general de la referida actividad cultural correspondientes a telefonía, comunicaciones, traslado terrestre y alojamiento participantes individualizados a continuación:

**	Profesión, Oficio u Organización Artística	Rut
Nombre		9867056-6
Jaime Mondría	Actor	
Carolina Jerez Berenguer	Actriz	9.003.686-6
Irina Gallardo Báez	actriz, experta en reciclaje	8.777.830-4
Claudia Adriasola	APECH	9.149.800-6
Antonella Gallegos Davico	APECH	9 830 293-k
Alex Chellew Murillo	APECH	10 499 973-5
Juana Cadiu	APECH	6 516 524 - 4
Jorge Vallejos	APECH	6.490.851-0

9	Robinson Avello	APECH	9.794.775-9
	Juan Pablo Ugarte	APECH	8.356.828-3
11	Ebe Bellange	APECH	4.100.656-0
12		APECH	10.417.012-9
13	Arianna Rosso	APECH	7.681.081-3
14	Inés Lázaro	APECH	5.638.764-1
15	Paulina Duarte Abarzúa	Artista	13663121-7
16	Rodrigo Gómez	Bibliotecólogo	12.659.941-2
17	Pía Haeyly Sommer Catalán	Directora Arte y Cultura Periódico El Ciudadano	14.096.440-9
18	Mónica Morales Nuñez	Diseñadora Paisajista Universidad de Chile	7.098.467-9
19	Pedro Lemebel	Escritor	7.211.725-5
20	Juan Pablo del Río	Escritor	7.655.579-6
21	Sergio Alfsen Romussi	Escritor	13.995.023-2
22	Hernán Giurastante Genovesio	Escritor / Informático	21.899.536-5
23	Pablo Paredes Muñoz	Escritor/Dramaturgo	15.336.587-3
24	Alexis Kries Lopez	Escritor/Fotógrafo	18.911.577-6
25	Ana Rosa Bustamante	Escritora	7.140.879-5
26	Pía Barros	Escritora, Monitora.	6142616-7
27	Alejandra Julia del Río Lohan	Escritora, pedagoga de la poesía	7.896.888-5
28	Álvaro Hoppe	Fotoperiodista	7.042.431-2
29	Victor Hugo Romo	Gestor Cultural	7.541.034-4
30	Aníbal Morales Rivera	Gestor Cultural	15.317.147-5
31	Sergio Guitart	Gestor Cultural	15.959.652-4
32	Carolina Schmidt Pérez	gestora cultural y poeta	13.233.314-9
33	Catherine Pizarro Valenzuela	Mimo y Clown	16.977.766-7
34	Juan Vicente Meza Rutlant	Monitor	17.089.274-7
35	Pascual Ariel Brodsky Soria	Monitor	17.265.281-6
36	Miguel Ignacio Acevedo Ruz	Monitor	16.629.129-1
37	Megumi Andrade Kobayashi	Monitor	16.019.189-9
38	Andrés Sebastián Castro Mejías	Músico	14188592-8
*********	Paulo Carvajal	Paisajista	15.498.524-7
******	Ana Montrosis Guaje	Periodista	11.591.420-0
	Absalón Opazo Moreno	Periodista/Poeta	13.428.891-4
	Rodrigo Eduardo Hidalgo	Periodista-coordinador literario Corporación	
******	Moscoso	Cultural Balmaceda 1215	13.059.526-K
	Juany Silva Aceval	Pintora	7 265 191 - K
44	Taira Andrea Pizarro Durán Virginia Soledad Cordero	Pintora - Cantante	13.831.791-9
45	Morales	Pintora-Profesora	10.089538-2
46	Rodolfo Nicolás Labarca Riveros	Poeta	16.323.279-0
47	Héctor Hernández Montecinos	Poeta - Editor	13.677.129-9
48	Cristian Bernardo Fernandez Aguilera	Presidente Corp. Cultural Fran 1238 Viña del Mar	13.192.704-5
	Rodolfo Aranda Villanueva	Presidente Fundación CEANIM	7.100.486-4
*********	Maria Luisa Lanas Varela	Productora	9150838-9
51	Daniela Pizarro Durán	Productora	15.379.201-1
52		Profesor de estado en Castellano	8.780.729-0
53		Profesor de Mimo y Teatro	14.618.758-7
	Ester Lanas Flash	Psicóloga	9.000.708-4-cul
55		Sustentabilidad	7.518.01%9
10000000	#	1	\$ 18

್ಷ ಪ್ರ_{ಚಾ}ಣ

.

Por este acto, la **Beneficiaria** declara que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$2.529.000 (dos millones quinientos veintinueve mil pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos de producción y difusión general de este evento correspondientes a telefonía, comunicaciones, traslado terrestre y alojamiento de los participantes de la actividad cultural individualizados en la cláusula primera.

Este aporte se transferirá a la **Beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada beneficiaria, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La Beneficiaria presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Beneficiaria acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Luciano Cruz- Coke Carvallo. Dicho documento será restituido a la Beneficiaria o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primeda de este convenio, a la Beneficiaria hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEGO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo Nº 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile y la personería de doña Tamara Durán Canales, en su carácter de Presidenta de la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Bahía de Pelluhue, consta en el certificado de vigencia emitido por la I. Municipalidad de Pelluhue con fecha 06 de Mayo de 2010, documentos que no se insertan en el presente instrumentos por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder de la Beneficiaria.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz- Coke Carvallo Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Tamara Durán Canales Presidenta O.C.F. Centro Cultural Bahía de Pelluhue

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la O.C.F Centro Cultural Bahía de Pelluhue, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$ 2.529.000.- (dos millones quinientos veintinueve mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por el Sr. Ministro Presidente, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General del Servicio del Servi

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura la cultura de la Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración Gestala objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

> ANÓTESE Y COMUNÍQUESE CONSEJO NACIONAL

MINISTRO

LIMINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. Nº 04/545 Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA

- Subdirector Nacional, CNCA

Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA
Departamento Jurídico, CNCA

- Sección de Gestión Documental, CNCA

- O.C.F. Centro Cultural Bahía de Pelluhue, calle Arturo Prat N° 208, Pelluhue.